

El artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma y lo someterá a información pública por el plazo de un mes.

Asimismo, y conforme al apartado sexto del mismo artículo, se establece la necesidad de elaborar un anteproyecto con anterioridad a la licitación de una concesión de obra pública y someter el mismo a información pública, en aquellos casos como el presente, en el que se estima procedente la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiero al ser este suficiente, atendida la naturaleza y finalidad de la obra y cuantía de la inversión, todo ello conforme a la motivación expuesta en el informe propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, obrante en el expediente.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

HE RESUELTO

Primero

Someter el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra relativa a la construcción de 372 viviendas, trasteros y garajes en el Plan de Sectorización "Buenavista" de Getafe (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública, al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Dar traslado del presente expediente al Ayuntamiento de Getafe para que emita su informe en el plazo de un mes.

Se podrá examinar el referido expediente en las dependencias de la Oficina de Vivienda (Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio), sita en la avenida de Asturias, número 28, de Madrid, en horario de nueve a catorce, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/36.876/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4743 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra de 563 viviendas, trasteros y garajes en "AR Nuevo Tres Cantos" de Tres Cantos (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública.*

La Comunidad de Madrid es titular de las parcelas R SUP VIS CAM 1 y 2, pertenecientes al "AR Nuevo Tres Cantos" de Tres Cantos (Madrid). Las parcelas de referencia están calificadas por el planeamiento urbanístico como red supramunicipal de vivienda pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias relativas al patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de promoción pública de vivienda.

El artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, la Ad-

ministración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma y lo someterá a información pública por el plazo de un mes.

Asimismo, y conforme al apartado sexto del mismo artículo, se establece la necesidad de elaborar un anteproyecto con anterioridad a la licitación de una concesión de obra pública y someter el mismo a información pública, en aquellos casos como el presente, en el que se estima procedente la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiero al ser este suficiente, atendida la naturaleza y finalidad de la obra y cuantía de la inversión, todo ello conforme a la motivación expuesta en el informe propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, obrante en el expediente.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

HE RESUELTO

Primero

Someter el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra relativa a la construcción de 354 y 209 viviendas, trasteros y garajes en "AR Nuevo Tres Cantos" de Tres Cantos (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública, al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Dar traslado del presente expediente al Ayuntamiento de Tres Cantos para que emita su informe en el plazo de un mes.

Se podrá examinar el referido expediente en las dependencias de la Oficina de Vivienda (Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio), sita en la avenida de Asturias, número 28, de Madrid, en horario de nueve a catorce, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/36.877/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4744 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra de 1.308 viviendas, trasteros y garajes en el Plan Parcial "Berrocales" de Madrid, en alquiler mediante concesión de obra pública.*

La Comunidad de Madrid es titular de la parcela 3, UZP 2.04 desarrollo del Este "Los Berrocales" de Madrid. La parcela de referencia está calificada por el planeamiento urbanístico como red supramunicipal de vivienda pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias relativas al patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de promoción pública de vivienda.

El artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma y lo someterá a información pública por el plazo de un mes.

Asimismo, y conforme al apartado sexto del mismo artículo, se establece la necesidad de elaborar un anteproyecto con anterioridad a la licitación de una concesión de obra pública y someter el mismo a información pública, en aquellos casos como el presente, en el que se estima procedente la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiero al ser este suficiente, atendida la naturaleza y finalidad de la obra y cuantía de la inversión, todo ello conforme a la motivación expuesta en el informe propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, obrante en el expediente.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

HE RESUELTO

Primero

Someter el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra relativa a la construcción de 1.308 viviendas, trasteros y garajes en UZP 2.04 desarrollo del Este "Los Berrocales" de Madrid, en alquiler mediante concesión de obra pública, al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Dar traslado del presente expediente al Ayuntamiento de Madrid para que emita su informe en el plazo de un mes.

Se podrá examinar el referido expediente en las dependencias de la Oficina de Vivienda (Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio), sita en la avenida de Asturias, número 28, de Madrid, en horario de nueve a catorce, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/36.878/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4745 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra de 982 viviendas, trasteros y garajes en el Plan Parcial "Los Ahijones" (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública.*

La Comunidad de Madrid es titular de la parcela RSM-VP4 del Plan Parcial "Los Ahijones", de Madrid. La parcela de referencia está calificada por el planeamiento urbanístico como red supramunicipal de vivienda pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias relativas al patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de promoción pública de vivienda.

El artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma y lo someterá a información pública por el plazo de un mes.

Asimismo, y conforme al apartado sexto del mismo artículo, se establece la necesidad de elaborar un anteproyecto con anterioridad a la licitación de una concesión de obra pública y someter el mismo

a información pública, en aquellos casos como el presente, en el que se estima procedente la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiera al ser este suficiente, atendida la naturaleza y finalidad de la obra y cuantía de la inversión, todo ello conforme a la motivación expuesta en el informe propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, obrante en el expediente.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

HE RESUELTO

Primero

Someter el estudio de viabilidad económico-financiera y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra relativa a la construcción de 982 viviendas, trasteros y garajes en el Plan Parcial "Los Ahijones" (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública, al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Dar traslado del presente expediente al Ayuntamiento de Madrid, para que emita su informe en el plazo de un mes.

Se podrá examinar el referido expediente en las dependencias de la Oficina de Vivienda (Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio), sita en la avenida de Asturias, número 28, de Madrid, en horario de nueve a catorce, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/36.941/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4746 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra de 706 viviendas, trasteros y garaje en el Plan de Sectorización "Valenoso", de Boadilla del Monte (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública.*

La Comunidad de Madrid es titular de las parcelas RM-11, RM-12 del Plan de Sectorización "Valenoso", de Boadilla del Monte (Madrid). Las parcelas de referencia están calificadas por el planeamiento urbanístico como red supramunicipal de vivienda pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias relativas al patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de promoción pública de vivienda.

El artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma y lo someterá a información pública por el plazo de un mes.

Asimismo, y conforme al apartado sexto del mismo artículo, se establece la necesidad de elaborar un anteproyecto con anterioridad a la licitación de una concesión de obra pública y someter el mismo a información pública, en aquellos casos como el presente, en el que se estima procedente la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiera al ser este suficiente,